

AUTO FAMILIA No. 345
PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: ADOLESCENTE: N.D.G.B.
MADRE: VIVIANA GAVIRIA BUITRAGO
DEMANDADO: SERGIO MANUEL GAVIRIA GUZMÁN
RADICACIÓN: 17433-31-89-001-2023-00068-00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Se agrega al presente proceso VERBAL SUMARIA DE - FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por la adolescente **N.D.G.B.** Representada por su señora madre **VIVIANA GAVIRIA BUITRAGO**, a través de la Defensora de Familia, contra el señor **SERGIO MANUEL GAVIRIA GUZMÁN** la respuesta dada por el pagador del demandado, a través del cual informa sobre la efectividad de la medida, lo anterior para que la parte demandante se entere de su contenido.

De otro lado y como quiera que la medida decretada ya se encuentra perfeccionada se REQUERIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice todas las gestiones tendientes a la notificación del auto que admitió la demanda al señor SERGIO MANUEL GAVIRIA GUZMAN conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del CGP o la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, de la demanda, previsto en el artículo 317 del CGP y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Aguirre Rotavista

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091520bec431005c19cbb7e693d2cc8811474af5e726a671c4eb036dba980be6**

Documento generado en 09/11/2023 11:34:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>